

Circular nº.: 132

Ref.: Ayudas Autónomos Plan Relanza II 2022.

Madrid a 05 de Septiembre 2022.

Ayuda subvención de 3.000 euros . Concesión por el Ayuntamiento de Madrid.

Si desea que tramitemos su solicitud, comunique con el Departamento Ayudas y Subvenciones de TyH, le informaremos de los detalles de la subvención.

Inicio: miércoles 3 de agosto de 2022 **Finalización:** jueves 15 de septiembre de 2022

Línea de subvención dirigida a trabajadores autónomos madrileños para contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de su actividad económica y contribuir a mitigar, las pérdidas económicas que la crisis económica actual haya podido generar en sus empresas.

Entre la documentación que debemos acompañar resaltamos el Certificado de Situación Censal, para la obtención inmediata es necesaria la Firma Digital, sin ella, las tramitaciones se demoran y dado que las concesiones son asignadas por orden de recepción de documentación, inevitablemente “llegaremos tarde”, es aconsejable un medio digital de comunicación con la Administración (firma digital, clave pin o DNI electrónico).

Le adelantamos los aspectos, obligaciones y requisitos más sobresalientes:

1. Estar dados de **alta** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) a la fecha de presentación de la solicitud.
 2. Haber iniciado su actividad económica a partir del 1 de enero de 2017.
 3. Que la sede de la empresa o el local donde se desarrolla o se presta la actividad económica se encuentre en el **término municipal de Madrid**.
 4. **No haber sido beneficiarios** de las ayudas a autónomos en el marco del Plan Relanza del Ayuntamiento de Madrid **en el año 2021**.
 5. Estar **al corriente** en el cumplimiento de las **obligaciones** tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Madrid.
 6. No estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 7. Cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 8. Quedan **excluidos los autónomos societarios** (tener acciones o participaciones de la sociedad y llevar a cabo funciones gerenciales, directivas o trabajar en ella; las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación).
 9. En el caso de **comunidades de bienes** la ayuda deberá solicitarla un solo comunero, aquel que hubiera sido designado como representante por el resto.
- **Acceso legislación de la Ayuda.**
 - [BOAM nº 9192/2335 \(02/08/2022\) - Decreto de 18 de julio de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas a autónomos en el marco del Plan Relanza II del Ayuntamiento de Madrid.](#)